

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

## Ministerio de la Guerra:

Reales decretos autorizando la adquisición directa del material y efectos que se expresan.  
Real orden disponiendo que las Comisiones liquidadoras de los regimientos de Pizarro y Alfonso XIII continúen en Villanueva y Geltrú y Barcelona respectivamente.

## Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de una consulta relativa á dudas surgidas para la tributación por utilidades.

## Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Anunciando haber aparecido en Manila la peste bubónica.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden desestimando las instancias presentadas por D. Juan Mercader y Bonaplata en reclamación de honorarios.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto reorganizando el Cuerpo de Ingenieros geógrafos.

## Administración provincial:

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

## Tribunal Supremo:

Pliego 31 de las sentencias de la Sala segunda, correspondiente al tomo II del año actual.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Enero último;  
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la

Audiencia provincial de Las Palmas, vacante por jubilación de D. Waldo Auz, á D. Joaquín de Fuentes Bustillo, excedente de la misma categoría.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

Accediendo á los deseos de D. Manuel García de Viedma y Funes, Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la provincial de Albacete, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. José María Uribe.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

Accediendo á los deseos de D. José María de Uribe y Disdier, Magistrado de la Audiencia provincial de Albacete, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la territorial de Burgos, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Manuel García Viedma.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

Accediendo á lo solicitado por D. Gregorio Jordán y Cogolludo, Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos; de conformidad con lo prevenido en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y en el 204 de la provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos, vacante por jubilación

de D. Gregorio Jordán, á D. Tomás Zumalacárregui y Arrue, que sirve igual cargo en la de Cáceres.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por traslación de D. Tomás Zumalacárregui, á D. Alfredo Aguayo y Urriza, que sirve igual cargo en la provincial de Cádiz y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicio de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

## Méritos y servicios de D. Alfredo Aguayo y Urriza.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Noviembre de 1868, habiendo ejercido la profesión en Montilla durante dos años.

En 17 de Agosto de 1870 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Liria, de entrada; tomó posesión en 30 de Septiembre siguiente.

En 21 de Diciembre del mismo año, trasladado á la de Aguilar.

En 23 de Octubre del año 1871, trasladado á la de Roa.

En 2 de Diciembre siguiente, á la de Huéscar.

En 21 de Mayo de 1872, á la de Saldaña.

En 10 de Junio del mismo año, á la de Montefrío.

En 8 de Noviembre de 1873, á la de Alora.

En 20 de Diciembre siguiente, á la de Priego (Córdoba).

En 8 de Enero de 1882, á la de Alhama.

En 10 de Abril del mismo año, á la de Rute.

En 22 de Mayo siguiente, promovido á la de La Bisbal, de ascenso, y sin tomar posesión,

En 1.º de Junio de dicho año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Puenteareas, de entrada; tomó posesión en 2 de Agosto siguiente.

En 28 de Septiembre del mismo año, declarado cesante por renuncia; cesó en 2 de Octubre siguiente.

En 21 de Diciembre de 1882, promovido al Juzgado de primera instancia de Cabra, de ascenso; tomó posesión en 11 de Enero de 1883.

En 29 de Marzo de 1884, trasladado al de Albuñol.

En 10 de Agosto de 1885, al de Martos.

En 25 de Enero de 1887, promovido á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Plasencia; tomó posesión en 25 de Abril inmediato.

En 21 de Mayo de dicho año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Huelva, de término; tomó posesión en 20 de Junio siguiente.

En 23 de Marzo de 1879, trasladado, á sus deseos, á Teniente fiscal de la Audiencia de Ubeda, electo.

En 12 de Abril del mismo año, trasladado al Juzgado del distrito de la Magdalena de Sevilla; posesión en 11 de Mayo siguiente.

En 22 de Diciembre de 1890, promovido en turno 3.º á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lugo.

En 16 de Marzo de 1891, trasladado, á su instancia, á la de Antequera; posesión en 13 de Abril siguiente.

En 16 de Julio de 1892, nombrado Magistrado de la de Málaga.

En 11 de Febrero de 1901, trasladado á la de Cádiz, posesionándose en 11 de Abril.

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1899;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Manuel García Viedma, á D. Fermín Verdú y Albert, excedente de la carrera judicial de Ultramar, que tiene reconocida la expresada categoría.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Julián García San Miguel.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 29 de Enero último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar excedente á D. Francisco Javier Gómez de la Serna, Diputado á Cortes, Fiscal de la Audiencia provincial de San Sebastián.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Julián García San Miguel.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz, vacante por haber sido también promovido D. Alfredo Aguayo, á D. Rafael del Riego y Macías, Teniente fiscal de la de Lérida, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Julián García San Miguel.**

*Méritos y servicios de D. Rafael del Riego y Macías.*

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Julio de 1864, habiendo ejercido la profesión durante dos años en Santa María de Nieva.

En 11 de Octubre de 1869, nombrado Promotor fiscal de Torrijos, de ascenso; posesionándose en 1.º de Noviembre siguiente.

En 7 de Diciembre de 1870, trasladado á Orgaz.

En 31 del mismo mes, á Torrijos.

En 20 de Noviembre de 1871, á Astorga.

En 26 de Junio de 1872, á Játiva.

En 1.º de Diciembre de 1873, á Mondoñedo.

En 9 de Junio de 1874, á Berga, electo.

En 15 de Diciembre de este año, nombrado, accediendo á sus deseos, en comisión, á la de Villamartín de Valdeorras; posesión en 29 del mismo mes.

En 30 de Mayo de 1875, declarado cesante.

En 14 de Octubre de 1878, nombrado para la Promotoría fiscal de Tolosa; posesión en 11 de Noviembre siguiente.

En 29 de Enero de 1880, trasladado á la de Gijón; posesión en 29 de Febrero siguiente.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado Juez de primera instancia de Pola de Labiana; posesión en 31 del mismo mes.

En 20 de Marzo de 1884, traslado al de Castropol; posesión en 3 de Abril siguiente.

En 22 de Diciembre de 1884, trasladado al de Riaño.

En 12 de Agosto de 1886, trasladado, á sus deseos, á Valencia de Don Juan; posesión en 10 de Septiembre inmediato.

En 14 de Noviembre de 1886, promovido á Abogado fiscal de la Audiencia de Montilla, electo.

En 26 de Febrero de 1887, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Igualada, de ascenso; tomó posesión en 26 de Marzo siguiente.

En 14 de Diciembre de dicho año, trasladado al de Arévalo.

En 25 de Febrero de 1889, al de Manzanares, posesionándose en 26 de Abril.

En 12 de Junio siguiente, promovido á la Tenencia fiscal de Altea, de cuyo cargo tomó posesión en 30 de Julio.

En 24 de Julio de 1892, declarado excedente por reforma.

En 11 de Agosto de 1894, nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Jaén; tomó posesión en 9 de Noviembre.

En 10 de Septiembre de 1895, nombrado Abogado fiscal de la de Pamplona, posesionándose en 21 de Octubre.

En 16 de Diciembre de 1896, trasladado al Juzgado de primera instancia de Orense; se posesionó en 14 de Febrero de 1897.

En 20 de Febrero de 1899, al del distrito de San Juan de Murcia; posesión en 21 de Marzo.

En 7 de Febrero de 1901, nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Lérida; posesión en 6 de Abril.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º, en comisión, para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia, vacante por fallecimiento de D. Esteban Ruiz, á D. Mariano Arrazola y Guerrero, cesante, que tiene reconocida la categoría de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Julián García San Miguel.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Granada para que adquiera directamente dos motores á gas Brossley de 70 caballos; uno de 20; una instalación completa para gas Dowson de 160 caballos y las construcciones metálicas para los motores, de la casa Julius G. Neville, de Madrid; así como una caldera tubular de 100 caballos de la casa A. J. Abrahamson, de Alemania; debiendo afectar los gastos que ocasione esta adquisición á los fondos que tiene depositados el Museo de Artillería procedentes de los créditos extraordinarios de Cuba y supletorio de Puerto Rico.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª y 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Granada para que adquiera directamente dos prensas para confección de pátardos y cargas, un acumulador hidráulico, una batería de bombas, una barrena y una sierra mecánica, de la casa Morane y Compañía, domiciliada en París, y dos aparatos para la fusión del explosivo, de la casa Grusonwerk, de Alemania; debiendo ser sufragados los gastos que ocasionen la adquisición de estas máquinas y aparatos con los fondos que el Museo de Artillería tiene depositados procedentes de los créditos extraordinarios de Cuba y supletorio de Puerto Rico.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la

Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Granada para que adquiera directamente 20 toneladas de éter acético y 40 de éter sulfúrico de la casa Chemische Fabrik Auf Actienform E. Sehering, de Berlin, y 20 toneladas de fulmicotón de la casa Reinische Westphalische Sprengstoff Actien Gesellschaft, de Troisdorff (Alemania); debiendo afectar los gastos de estas adquisiciones al sobrante de los fondos concedidos para la fabricación de pólvora para los cañones de tiro rápido, según las leyes de 30 de Agosto de 1896 y 29 de Enero último.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª, 6.ª y 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Granada para que adquiera directamente de la casa Oerlikon, domiciliada en Suiza, dos generadores trifásicos de 70 caballos; uno de 20; cuatro electromotores trifásicos de siete caballos; tres de 10; dos de 25; 100 lámparas para talleres de pólvora y una colección de accesorios y cables para la instalación, incluyendo en ella un generador de ayuda; debiendo afectar los gastos que ocasione la adquisición de estas máquinas y aparatos á los fondos que tiene depositados el Museo de Artillería procedentes de los créditos extraordinarios de Cuba y supletorio de Puerto Rico.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La legislación vigente excluye del ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, con notoria falta de equidad, á los que pertenecen á carreras científicas, tales como las de Doctores y Licenciados en Ciencias Matemáticas, Físicas y Químicas, Arquitectos é Ingenieros industriales, y están dotados de suficientes conocimientos científicos para desempeñar satisfactoriamente el importante cometido que á los Ingenieros Geógrafos incumbe, ó pueden fácilmente ampliarlos en la medida necesaria.

Además, si bien no en apariencia, en realidad está vedado el ingreso en dicho Cuerpo á todas aquellas personas que, sin poseer un título académico, pueden llegar á ser eminentes geógrafos por los estudios particulares que hayan realizado, y esta exclusión impide que el Estado llegue á aprovechar valiosos servicios, que no por ser poco probables deben rechazarse en absoluto.

Por otra parte, lo abstruso de gran parte de los trabajos científicos que ha de realizar el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, lo penoso que muchos de ellos son y la falta de aplicación que los más tienen fuera de la esfera oficial en que se realizan, exigen un personal especial, cuidadosamente atendido, que, por lo menos, no resulte perjudicado en su porvenir al consagrarse á los estudios geográficos.

El proyecto de decreto que tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. trata de suplir las deficiencias antes señaladas para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, procura que en éste puedan permanecer sus individuos sin que resulten perjudicados en sus intereses, y al propio tiempo resume, con variaciones de escasa importancia, lo legislado hasta la fecha para marcar la forma en que pueden quedar su-



pernumerarios los individuos del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos ó reingresar en él.

Madrid 5 de Octubre de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Conde de Romanones.

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Cuerpo de Ingenieros Geógrafos se compondrá de los Inspectores generales, Ingenieros Jefes é Ingenieros primeros y segundos que la ley de Presupuestos determine, y el ascenso en él será por rigurosa antigüedad; su Jefe superior es el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y por su autoridad delegada, el Subsecretario del mismo Ministerio, así como el Jefe inmediato es el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 2.º Las vacantes de Ingenieros segundos que ocurran en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos se cubrirán mediante concurso, estableciéndose nueve turnos en el orden siguiente:

- 1.º Oficiales de Artillería.
- 2.º Oficiales de Ingenieros.
- 3.º Oficiales de Estado Mayor.
- 4.º Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- 5.º Ingenieros de Minas.
- 6.º Ingenieros de Montes.
- 7.º Ingenieros Agrónomos.
- 8.º Doctores y Licenciados en Ciencias que hayan aprobado las asignaturas de Geodesia y Astronomía.

9.º Arquitectos é Ingenieros industriales que tengan aprobadas esas mismas asignaturas.

Además se reserva un 10.º y último turno á la oposición libre, ante un Tribunal compuesto de individuos del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Cuando el concurso ó la oposición anunciados en cualquiera de esos turnos se declare desierto, se considerará consumido, y la vacante se proveerá en el que le siga en orden.

Art. 3.º Para tomar parte en todos los concursos será condición indispensable no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, poseer el título correspondiente, no exceder de los cuarenta años de edad, y figurar en los escalafones, si los hubiese, de los Cuerpos á que se refieran, ó hallarse pendiente de ingreso en él. Será también necesario al cubrir los turnos 8.º y 9.º que los interesados acrediten oficialmente haber aprobado las asignaturas á que se refiere el art. 2.º, y cuando el concurso se verifique entre individuos que por su profesión no hayan sido sometidos á un reconocimiento físico, habrán de sufrirlo al tomar parte en aquél, quedando excluidos del concurso siempre que no resulten con la robustez física necesaria para los trabajos de campo á que han de dedicarse como Ingenieros Geógrafos.

Para tomar parte en la oposición á que se refiere el turno 10.º, serán condiciones indispensables ser español, acreditar la necesaria robustez física, no ser menor de veinte años ni mayor de cuarenta, no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de Cuerpo ó Corporación alguna por el correspondiente Tribunal de honor ó mediante formación de expediente.

Art. 4.º Los concursos se anunciarán en la GACETA DE MADRID, á fin de que los aspirantes á tomar parte en ellos eleven sus instancias dentro del plazo de treinta días á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, acompañadas de los documentos que justifiquen las circunstancias determinadas en el art. 3.º, de los demás que acrediten los servicios prestados al Estado y los méritos científicos que posean y de certificación de los estudios académicos expedida por el centro en que los hubiesen cursado.

También se anunciarán en la GACETA DE MADRID, con la necesaria anticipación é incluyendo el programa á que habrán de ajustarse, las oposiciones á que se refiere el art. 2.º Los opositores elevarán sus instancias á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en la forma determinada en el párrafo anterior.

Desde que ocurra una vacante de Ingeniero Geógrafo hasta que se cubra no podrá transcurrir un plazo mayor de seis meses.

Art. 5.º Los nombramientos para las plazas de Ingenieros Geógrafos segundos, como consecuencia de los concursos anunciados, se harán por el Ministerio de

Instrucción pública y Bellas Artes entre los aspirantes que figuren en la terna propuesta por el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, informada por una comisión en la que figurarán, por lo menos, tres Ingenieros Geógrafos, de los cuales la mayoría, á ser posible, tendrán la misma procedencia que los interesados.

Para cubrir por oposición las plazas de Ingenieros Geógrafos formará el Tribunal que en ella entienda la terna correspondiente.

Art. 6.º El orden de colocación en la escala del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos será el de la fecha de la toma de posesión del destino.

Art. 7.º Una vez nombrados Ingenieros Geógrafos segundos en la forma que establecen los artículos anteriores, harán en la localidad que convenga una práctica de tres meses en cada una de las especialidades astronómica, geodésica ó topográfica á que haya de destinárseles, no abonándoles durante este tiempo indemnización alguna y sufragando el Estado los gastos de viajes y los que originen los trabajos de campo. Previo el informe favorable del Jefe á cuyas órdenes se hallen los Ingenieros en prácticas, serán destinados á trabajos definitivos de la especialidad ó especialidades que hayan practicado; pero en caso de ser desfavorable ese informe, se prorrogará el plazo de tres meses antes señalado para cada especialidad hasta que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico determine.

Art. 8.º Mientras se cubran las vacantes de Ingenieros Geógrafos, podrán conferirse interinamente á individuos que se hallen en aptitud de presentarse en cualquiera de los nueve primeros turnos que marca el artículo 2.º

Art. 9.º Los individuos pertenecientes al Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, mientras presten sus servicios en éste, no percibirán menores sueldos de los que les corresponderían en el Cuerpo de que procedan, y á este efecto se consignará en los presupuestos del Estado la cantidad á que ascienda la diferencia entre unos y otros.

Art. 10. Los individuos del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos que en actos del servicio se inutilicen para prestar el de su cometido oficial durante un año, bien por enfermedad ó por accidente, justificándolo á satisfacción de la Dirección general, disfrutarán el haber íntegro en los dos primeros meses, la mitad en los dos siguientes y ninguno en los restantes, al cabo de los cuales serán declarados supernumerarios si no desaparece la causa de su inutilidad.

Art. 11. La separación temporal del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos sólo podrá concederse á los individuos del mismo que cuenten por lo menos seis años de servicio activo no interrumpido, dependiente de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, respetando los derechos adquiridos por los que actualmente prestan sus servicios en aquel Cuerpo.

Art. 12. La separación temporal del servicio activo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos no se concederá por menos de un año.

Art. 13. Si á algún individuo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos se le obligara á prestar sus servicios fuera de éste, será declarado supernumerario, aunque no hubiese cumplido lo dispuesto en el art. 11, y tendrá derecho á ocupar la primera vacante que le corresponda. Si el destino á otro departamento ministerial fuera á instancia del interesado, también quedará éste supernumerario; pero será condición indispensable haber cumplido con lo dispuesto en el art. 11, siendo en caso contrario baja definitiva en el Cuerpo.

Art. 14. Hasta tanto que se dicte el nuevo reglamento para el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos y para los Topógrafos Auxiliares de Geografía, las vacantes que ocurran se darán por mitad en cada clase al ascenso por antigüedad y al reingreso de los supernumerarios que se hallen en expectación de destino, alternando entre ambos turnos en la forma ya practicada. Si al producirse la vacante correspondiente al turno de supernumerario no hubiese ninguno de éstos en expectación de destino de la respectiva clase, se dará el ascenso por antigüedad, debiendo entenderse consumido este turno para los efectos ulteriores.

Art. 15. Los supernumerarios que reingresen en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos habrán de contar con dos años de servicio en cada empleo hasta recobrar su puesto en el escalafón, permaneciendo mientras tanto estacionados á la cabeza de las escalas correspondientes.

Art. 16. Las reglas contenidas en los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 son desde luego aplicables al Cuerpo de Estadística y á los Topógrafos Auxiliares de Geografía.

Art. 17. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á las contenidas en el presente decreto.

Artículo transitorio. Mientras no se modifiquen los presupuestos vigentes, quedan en suspenso las denominaciones señaladas en el art. 1.º y lo dispuesto en los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 9.º

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,  
Alvaro Figueroa.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Aprobando lo dispuesto por el Capitán general de Cataluña con motivo de los relevos de los regimientos de Caballería de aquella región;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), se ha servido resolver que las Comisiones liquidadoras de los disueltos regimientos de Caballería de Pizarro, núm. 30, y Alfonso XIII, número 32, continúen en Villanueva y Geltrú la primera y en Barcelona la segunda, á cargo de los regimientos Dragones de Numancia, núm. 11, y Cazadores de Tetuán, núm. 17, respectivamente; y que se publique esta disposición en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias, como ampliación á la Real orden circular de 18 de Julio de 1900 (D. O., número 158.)

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1901.

WEYLER

Señor .....

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Dirección general con motivo de la consulta formulada por la Delegación de Hacienda de esta provincia acerca de si el pago en francos de los dividendos de las Sociedades puede alterar la base imponible para la tributación por utilidades establecida en el epígrafe 3.º de la tarifa 2.ª de la ley de 27 de Marzo de 1900:

Resultando que la Delegación de Hacienda de esta provincia consultó á esa Dirección general si á los dividendos de acciones de Compañías cuyo pago, por estar domiciliado en el extranjero, debe hacerse en francos, alcanza la contribución de utilidades, y si la diferencia entre el valor de dicha moneda y la peseta, que ha tiempo mantiene el agio mercantil, puede dar lugar á alteración en la materia imponible, creyendo dicha Delegación que, establecido por disposición legal que el franco y la peseta son iguales para los efectos oficiales, parece que dicha diferencia no debe apreciarse en los asuntos de la Administración, que tendrá que aceptarla, pero sin asentir oficialmente á una depreciación de su moneda en contra de lo legalmente estatuido; y manifestando que tenía entendido que la Dirección del Timbre, en las liquidaciones del 1 por 1000 del capital, esté suscrito en francos ó en pesetas, no estimaba como aumento de éste el diverso valor del franco en el mercado, sino la par monetaria establecida en la ley general:

Resultando que esa Dirección general, abundando en las mismas razones expuestas en su consulta por el Delegado de Hacienda de Madrid, elevó el expediente á este Ministerio, proponiendo una resolución análoga á la que aquél indicaba:

Resultando que, pasado el expediente á informe de la Dirección general del Tesoro, este Centro propuso se declarase que la contribución de utilidades que grava sobre los conceptos de la tarifa 2.ª de la ley de 27 de Marzo de 1900 por pago de intereses de acciones, obligaciones ó dividendos y primas de amortización de Sociedades, Compañías, Corporaciones ó entidades de cualquier clase de las comprendidas en la misma, debe pagarse en oro, siempre que se abonen las cantidades por dichos conceptos en oro, y que para los efectos de señalar la cifra exacta en pesetas plata, equivalencia de la contribución, se tenga en cuenta el cambio medio del oro en la cotización oficial del mes anterior á la fecha del vencimiento:

Resultando que el Consejo de Estado en pleno, evacuando el informe que le fué pedido en Real orden de 12 de Junio último, fué de opinión que el art. 8.º de la ley de 24 de Junio de 1885, y menos aun la Real orden de 27 del mismo mes y año, no constituyen un obstáculo legal para dictar la medida de carácter general propuesta por la Dirección del Tesoro como resolución á la consulta de la Delegación de Hacienda de esta Corte, y cuyos términos considera justos y acertados:

Considerando que el caso objeto de la consulta del Delegado de Hacienda de esta Corte está resuelto en la práctica en el sentido de que la contribución que grave las utilidades que se perciban en oro se cobre en oro también, porque todos los funcionarios de la Nación con residencia en el extranjero, así como los pertenecientes á los Cuerpos Diplomático y Consular y á las Delegaciones de Hacienda de España en París, Londres y Berlín, que perciben sus haberes en oro, en igual moneda pagan el tanto por ciento con que grava éstos el epígrafe 4.º de la tarifa 1.ª de la ley de 27 de Marzo de 1900:

Considerando que adoptado un criterio para la percepción de la contribución de utilidades en las que se obtienen procedentes del trabajo personal (tarifa 1.ª), no cabe adoptar otro distinto para la aplicación de la misma ley á las procedentes del capital (tarifa 2.ª), porque daría lugar á desigualdades, que deben evitarse siempre, y mucho más tratándose de una ley fiscal:

Considerando que también se paga en oro el impuesto de 1 por 1.000 establecido en la ley del Timbre, porque para liquidarlo se toma como base la cotización en pesetas de los valores oro sobre que recae:

Considerando que los dividendos de las acciones y los intereses de los empréstitos y obligaciones no están gravados en la tarifa 2.ª de la ley de 27 de Marzo de 1900 con una cuota fija, sino con una parte alícuota de la utilidad que con ellos se obtiene, y el tanto por ciento á descontar no sería el que establece la ley si percibidos aquéllos en oro éste se pagase en plata, sino mucho menor, como consecuencia del diferente valor de ambos metales en el mercado, y que, aparte de resultar con distinto gravamen utilidades de la misma procedencia según se abonen en uno ú otro metal, en contra de lo determinado en la ley, que dejaría de ser igual y por lo tanto justa, el tenedor de papel oro se beneficiaría y se perjudicaría al Tesoro en la diferencia que hubiese entre los tipos de cotización del oro y de la plata; y

Considerando que para fijar el cambio á que se ha de hacer en pesetas plata la liquidación de la contribución de utilidades á pagar en pesetas oro, debe tenerse en cuenta que las Compañías ó Sociedades obligadas al pago de los dividendos ó intereses, hacen la situación de fondos en París ó en cualquier otro punto del extranjero de la moneda oro con alguna anticipación, y lógico es suponer, ya que hay que adoptar algún criterio, que la verifican en el mes anterior al del vencimiento;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido resolver que la contribución de utilidades que grava sobre los conceptos de la tarifa 2.ª por pago de intereses de acciones, obligaciones ó dividendos y primas de amortización de Sociedades, Compañías, Corporaciones ó entidades de cualquiera clase de las comprendidas en la misma, se paguen en oro, siempre que se abonen las cantidades por dichos conceptos en oro; y que para los efectos de señalar la cifra exacta en pesetas plata, equivalencia de la contribución, se tenga en cuenta el cambio medio del oro en la cotización oficial del mes anterior á la fecha del vencimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1901.

URZÁIZ

Sr. Director general de Contribuciones.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Examinadas las instancias presentadas por D. Juan Mercader y Bonaplata, hijo del Arquitecto D. Juan Mercader y Gautier, y en concepto de heredero del mismo, solicitando el abono de cantidades que dice se le adeudaban á este último por los honorarios devengados en los trabajos de levantamiento de planos de estos arroyales, Nevados á cabo en la provincia

de Valencia á virtud de lo preceptuado en la Real orden de 10 de Mayo de 1860:

Resultando que en dicha Real orden se dispuso que los gastos que originasen las operaciones necesarias para cumplir aquel servicio habían de ser satisfechos por los propietarios de las tierras arroyales:

Resultando que por otra Real orden dictada en 6 de Noviembre de 1866 se mandó que los dueños de los terrenos de que se trata únicamente abonarian las cantidades correspondientes á la formación de presupuestos, proyectos y ejecución de las obras de amojonamiento, apertura de azarbes y salvadaños, quedando á cargo del Estado el satisfacer los honorarios devengados por los facultativos que hubiesen intervenido en dichos trabajos; y

Considerando que las dos Reales órdenes mencionadas son declaratorias de derechos, y habiendo causado estado la de 10 de Mayo de 1860, no ha podido en modo alguno ser modificada en la vía gubernativa por la de 6 de Noviembre de 1866, á tenor de la doctrina que constantemente viene sustentando y aplicando en repetidas sentencias el Tribunal Contencioso administrativo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la enunciada doctrina y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que se declare en vigor y en toda su fuerza legal la de 10 de Mayo de 1860, y en su consecuencia, que se desestimen las instancias de que se deja hecho mérito; entendiéndose que esta resolución tiene el carácter de generalidad para todos los casos de reclamación que se han hecho y puedan hacerse en adelante respecto al mismo asunto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección general de Sanidad.**

Según comunica á esta Dirección el Cónsul de España en Manila, han ocurrido en aquella capital durante el pasado mes de Agosto 42 casos de peste bubónica, seguidos de 28 defunciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las casas consignarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 7 de Octubre de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

D. Ricardo Guijarro y Gonzalo del Río, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que á virtud de lo ordenado por la Dirección general del Tesoro público, y con objeto de dar cumplimiento al art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, se cita, llama y emplaza á D. Vicente Gil, Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de La Almunia, para que comparezca en esta Delegación, sita en la calle del Buen Pastor, núm. 2, por sí ó por medio de representante, en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con el objeto de recibir y contestar los pliegos de cargos que le resultan en el expediente administrativo de reintegro seguido contra el mismo por alcance en su gestión recaudatoria; previéndole que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que lo acordado tenga la debida publicidad y cumplimiento, libro el presente en Zaragoza á 3 de Octubre de 1901.—R. Guijarro. 3544—M

**Recaudación de Contribuciones de Zaragoza.**

D. Francisco Cester Usaola, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución préstamos hipotecarios, perteneciente al año 1900, de esta población, he dictado la siguiente providencia:

«De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jecto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Joaquín Andrés Blome.....	0'97
Francisco Mini Gonzalvo.....	1'20
Manuel Bueno Carreras.....	2'13
Fernando Loshuertos Camos.....	1'31
José Ayer Sevilla.....	9
El mismo.....	18'75
Aniceto Berdejo Sánchez.....	0'90
José María del Cacho Egozcue.....	4'50
María Antonia Millán Millán.....	18
Petronila Alsina Castillo.....	4'50
Pilar y Amalia Larraizal.....	4'50
Lorenzo Cabas Picao.....	1'26
Manuel Lobaco Balaguer.....	3'60
Andresa Espín Latorre.....	4'50
Anselmo Peribáñez Jiménez.....	5'25
Eliás Icarilla Sanz.....	1'80
Victoriano Prats Comín.....	3'37
Benito Ostabal Felipe.....	1'12
José Jiménez Sorribas.....	13'50
Ernesto Campos Fortún.....	3'75
Carmelo Sancho Iso.....	2'62
Mariano Jodre Gayano.....	0'52
Faustino Royo Jimeno.....	3
Felipe Martín Ferrer.....	3'60
Manuel Rovira Pascual.....	2'25
Domingo Borral Larráiz.....	1'12
Pascuala y Juan Ponzani.....	10'80
Joaquín Medina Ibáñez.....	8'25
Fernando Loshuertos Borrao.....	1'31
Aniceto Berdejo Sánchez.....	0'90
Bernardino Tolosa Jimeno.....	2'70
Gerardo Morón Montalbán.....	2'70
Carmen Ferruz Tejero.....	20'83
Miguel Díez Royo.....	5'40
Antonio Usón Vinué.....	3'75
Silvestre Serrano Samola.....	9
Felipe Clarín Trasobares.....	13'50
Mariano Alcober Bellido.....	3'60
Julian Carcena Lombau.....	2'62
Filomeno Ventura.....	3
Cardesio Castellón Pamplona.....	1'50
Eusebio Rotellar Alegre.....	0'67
Segundo Montero Turrez.....	3'93
Mariano Casaña Lastre.....	0'52
Juan Blanco Morte.....	4'16
Lamberto Beltrán Larroca.....	1'50
Jerónimo Barrao Meneses.....	2'40
Juan Calvete Royos.....	1'12
Antonio Andrés Folgueras.....	16'53
Segundo Romero Andrés.....	2'70
Manuel Rubira Pascual.....	2'25
José Morales Mainar.....	0'28
Victoriano Tivida Casanova.....	1'50
José Alverá Gavasa.....	0'97
Santiago Azara Sierra.....	6'69
Francisco Soriano Martín.....	1'50
Ramón Rindiel Salvador.....	23'50
Manuel Bueno Carreras.....	2'13
Carmen Montaner Godena.....	4'50
José Oller Sevilla.....	18'75
El mismo.....	9
Aniceto Rocayo Lasierra.....	0'90
José María del Cacho Egozcue.....	4'50
Manuel Barrao Jordés.....	9
Petronila Castillo Alverá.....	4'50
Pilar y Amalia Lazábal.....	4'50
Carmen Ferrer Tejero.....	20'87
Paula Ginés Armas.....	1'50
Carmen Tudela Abella.....	4'50
Rosa Cortés Ausón.....	2'25
Lorenzo Cortés Picao.....	1'46
Jorge Sariñena Cicera.....	82'50
Cristina Pintre Paeza.....	4'20
Segundo Miralor Turrez.....	3'39
Eliás Farpeta Sanz.....	1'80
Leonardo García Furriel.....	5'25
Pedro Peralta Casabel.....	2'02
Victoriano Plo Camón.....	3'37
José Jiménez Florribas.....	13'50
Mariano Lastre Casaña.....	0'52
Consuelo Sancho Iso.....	1'57
Pascuala Polo Aparicio.....	1'12
José Gómez Egea.....	2'25
Fidencio Sanz Mayo.....	3'30
Francisco Lobera Rabadán.....	2'10
Felipe Blanco Ferrer.....	1'46
Julian Concha Lombret.....	2'62
Manuel Gíu Alvira.....	12'60
Sociedad Cabo Miyanos.....	1'50
Carmelo Montesa Berrio.....	5'62
Santiago Grasa Tarazona.....	3'60
Segundo Romeo Andrés.....	2'70
Manuel Rovira Pascual.....	2'25
Celedonio Sodiantral.....	11'25
Simón Abeja Valera.....	0'48
Domingo Juder Martín.....	3'93
Francisco é Isabel Condín.....	10'80
Julian Fernández Roche.....	1'50
Leopoldo Jiménez Sangros.....	4'50
Ramón Dubós Moreno.....	11'70
Mariano Alcober Lasheras.....	3'60
Filomena Martí Andueza.....	24'75
Francisco Miguel Artal.....	5'25
Angel Recio.....	9
Angel Bello.....	15

Zaragoza 23 de Agosto de 1901.—El Recaudador, Francisco Cester Usaola. 3085—M



Ayuntamiento de Contribuciones de la provincia de Murcia.

SECCIÓN RECAUDATORIA

ZONA 7.ª — CASCO CAPITAL

Contribución rústica.

Año de 1894-1895.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de esta zona por débitos á la Hacienda. Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondientes á los años que se citan, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 23 de abril último he dictado la siguiente

Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el art. 4.º, regla 2.ª del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, declaro incurso á los deudores relacionados anteriormente en el apremio de segundo grado, con el nuevo recargo del 7 por 100 sobre la cuota á que asciende el recibo si antes de realizarse la subasta de los bienes muebles quedasen solventes los deudores, ó el 17 por 100 si llegara á realizarse la subasta de los inmuebles. Procedase al embargo de los frutos, rentas, bienes muebles y semovientes de los deudores, como también al de los inmuebles, señalando las fincas que han de ser objeto de la ejecución y solicitando del Registro de la propiedad la anotación preventiva de las mismas. Notifíquese esta providencia á los interesados para que acudan á pagar sus descubiertos en el preciso término de veinticuatro horas, y pase el expediente al Sr. Alcalde para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
2	Antonio Santiago	Forastero	10'88
4	Antonio Espinosa	Idem	28'36
6	Antonio Sánchez Pérez	Idem	11
7	Alfonso Montoya	Idem	9'96
10	Miguel Sánchez	Idem	8'76
13	Andrés Sánchez Bernal	Idem	17'64
16	Agustín Bermúdez	Idem	17'24
17	Alejo Huertas	Idem	10'24
18	Antonio Campillo Avilés	Idem	16'44
25	Antonio López Delgado	Idem	18'24
28	Antonio Riquelme	Idem	14'48
29	Antonio Morazo	Idem	7'36
31	Antonio Menchón Cascales	Idem	15'96
36	Antonio Lacón Sánchez	Idem	67'88
38	Angela Rovi	Idem	18'04
44	Alejo Solís	Idem	6'76
48	Ana Risueño	Idem	16'64
49	Ansalia Churrichena	Idem	27'96
51	Alfonso García Cegarra	Idem	14'64
52	Antonio Pérez	Idem	11'47
61	Antonio Escudero Ferrandi	Idem	31'92
71	Anacleto Soto Izquierdo	Idem	8'52
86	Antonio López Molina	Idem	11'26
88	Agustín Fernández Narejos	Idem	10'44
99	Bartolomé López Soldado	Idem	37'12
109	Cayetano García Molina	Idem	47'44
111	Cayetano Guadut	Idem	251'16
112	Carmen Soler	Idem	9'96
113	Concepción Cobrián	Idem	7'68
117	Cristóbal Carrillo García	Idem	30'20
122	Concepción Viuda de Orgaz	Idem	74'28
126	Cayetano Mazorra	Idem	11'56
127	Catalina de Bustos	Idem	13'16
130	Concepción Mendoza España	Idem	12'24
132	Concepción Castel Ruiz	Idem	8'76
133	Cristóbal López, el Javalinero	Idem	32'68
148	Concepción Cascales	Idem	27'48
157	Diego Jiménez	Idem	6'60
158	Diego Gómez	Idem	12'64
159	Diego García	Idem	20'12
167	Doña Gracia Garcías	Idem	34'96
168	Diego Jover Sánchez	Idem	36'76
178	Dolores Sánchez del Castillo	Idem	43'68
179	Diego Deante García	Idem	3'56
182	Dolores Manresa	Idem	31'12
183	Esteban Menchón	Idem	145'68
206	Fábrica de la pólvora	Idem	87'16
209	Francisca Alarcón, viuda	Idem	9'16
210	Francisca Alarcón Sánchez	Idem	51'04
213	Francisco Carrillo Sánchez	Idem	6'08
217	Francisco Salinas	Idem	6'60
220	Francisco Hidalgo Sánchez	Idem	36'36
222	Francisca Guillén, viuda	Idem	17'92
223	Francisco Hernández Madrid	Idem	6'76
224	Francisco Romero	Idem	52'36
230	Fulgencio Plaza	Idem	6'56
233	Fulgencio Menargues Menchón	Idem	14'24
238	Francisco Riquelme	Idem	15'32
240	Francisco García Romero	Idem	9'36
241	Francisco González	Idem	6'56
244	Francisco Beltrán	Idem	52'36
248	Francisco López, el Chano	Idem	10'76
253	Fernando Valverde López	Idem	10'08
254	Francisco Palacios	Idem	11'36
258	Francisco de la Riva García	Idem	36'76
260	Francisca Martínez, viuda	Idem	6'56
262	Francisco Carmona López	Idem	6'76
271	Francisco Pastor Cascales	Idem	7'56
272	Fernando Menargues Sanchez	Idem	11'36
282	Francisco Gómez Torralba	Idem	6'60
285	Francisco Riquelme Vivancos	Idem	9'28
301	Ginés Sáez	Idem	23'96
302	Ginés Hurtado Riquelme	Idem	20'12
303	Gregorio Ponzoa	Idem	48'08
307	Ginés Guzmán	Idem	81'92
308	Ginés Hurtado	Idem	9'88
310	Jerónimo Roca	Idem	9'68
311	Ginés Hurtado	Idem	6'56
313	Ginés Cascales	Idem	7'88
315	Gaspar García y García	Idem	8'08
318	Ginés Blanco Viñeglas	Idem	25'20
319	Herederos de Luisa Campos	Idem	13'12
320	Herederos de Dolores Muñoz	Idem	39'36
321	Herederos de Ignacio Sáez	Idem	8'76
323	Herederos de Mariano Soler	Idem	27'28
325	Herederos de Juan Mateos	Idem	6'20
326	Herederos de Antonio Gómez	Idem	13'92
327	Herederos de Pío del Pino	Idem	31'28
329	Herederos de José Ruiz	Idem	6'56
334	Herederos de María Francisca Poveda	Idem	47'16
346	Isidoro Cascales	Idem	21'64
347	Ignacio Serón	Idem	163'84
354	Juan Gómez Sáez	Idem	6'08

Número de Orden.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

DOMICILIO

CUOTAS — Pesetas.

358	Juan Eugenio	Forastero	27'24
369	José Alarcón López	Idem	43'52
366	Juan García Martínez	Idem	6'08
371	Juan Rosique	Idem	10'08
373	José Cascales	Idem	8'67
377	Juan Jara	Idem	17'56
378	Joaquín Moreno	Idem	67'52
380	José Huertas	Idem	18'12
381	Juan Pérez	Idem	37'12
382	José Capdepón	Idem	18'42
387	Juan Moreno Meroño	Idem	14'24
392	Juan José Sáez	Idem	60'56
397	José Cegarra	Idem	8'76
400	José Carrillo	Idem	18'64
403	Josefa Manresa	Idem	16'52
405	Josefa Montoya	Idem	16'64
409	José Albuquerque	Idem	38'24
410	José Conesa	Idem	32'76
413	José Nogales	Idem	6'08
414	José López Pinada	Idem	15'36
417	José Sánchez López	Idem	6'20
421	José Carrillo García	Idem	19'76
422	Julían Beltrán, por sus hijos	Idem	14'24
423	José María Fuentes	Idem	8'28
428	Juan José Martínez Toribio	Idem	24'20
436	José Nicolás	Idem	8'28
439	José Delgado Albuquerque	Idem	19'76
440	José Canales Romero	Idem	8'76
441	Joaquín Chicano López	Idem	23'96
446	Juan Blanco Martínez	Idem	8'08
448	José Montalvo Rodríguez	Idem	21'80
452	José Fenol Ramírez	Idem	10'44
455	Juan Martínez	Idem	35'32
456	José Hurtado Contreras	Idem	33'84
459	José Alegría Meseguer	Idem	10'96
462	José Crisantos Valverde	Idem	10'00
464	Juan Torres Martínez	Idem	6'36
465	José Sánchez Lozano	Idem	7
466	Manuel Ortuño	Idem	10'76
467	Juan Canales	Idem	9'16
468	José Manuel Serrano	Idem	57'56
469	José Soto Menchón	Idem	16'44
471	Juan Conesa Oseta	Idem	8'76
476	Juan Martínez Toledo	Idem	52'88
477	José Pérez Martínez	Idem	7'84
478	Juan Moreno Cegarra	Idem	13'92
484	José María Espinosa	Idem	40'64
499	José Egea	Idem	11'84
503	José Lorente Martínez	Idem	7'68
511	Juan Sánchez García	Idem	13'36
512	José Yáñez Ballester	Idem	6'69
513	José Cascales	Idem	2'57
514	Joaquín Pascual Félix	Idem	17'08
518	José López López	Idem	6'76
526	José Menarques Lorente	Idem	20'12
528	Juan López Barceló	Idem	6'56
531	Josefa Martínez	Idem	4'58
535	José Latorre Hernández	Idem	7'68
538	Juan Saura Martínez	Idem	24'48
537	José Fontes Ballesteros	Idem	2'47
543	Juan Marín Jiménez	Idem	22'88
547	José Ferrán Martínez	Idem	16'44
574	Juan Antonio Céspedes	Idem	7'88
577	Luis Saavedra Cascales	Idem	9'68
581	Luis Germán Carrillo	Idem	26'20
582	León Martínez	Idem	23'40
606	María Carriozza	Idem	7'88
607	Martín Martínez Gómez	Idem	6'20
611	María Josefa Moreno	Idem	60'64
629	Antonia de la Paz Carrillo	Idem	6'60
630	Mariano Soto Carrillo	Idem	15'36
632	María Barrios	Idem	17'64
635	María Remedios Cegarra	Idem	18'32
639	María Antonia Valcárcel	Idem	10'04
641	María Josefa Roca de Togores	Idem	6'60
644	Micaela Hurtado, viuda de Carrillo	Idem	8'28
655	Manuel Jiménez Roca	Idem	14'04
660	María Dolores Bustos, Vizcondesa de Rías	Idem	49'56
667	Matías Lorente Guzmán	Idem	10'96
668	Manuel García Martínez	Idem	34'04
670	Manuel Menarques Lorente	Idem	11'84
685	Micaela Hurtado Carrillo	Idem	15'76
706	Mariano Rubio	Idem	51'56
709	Miguel Baz Hernández	Idem	6'20
710	María Rosique Ruiz	Idem	27'44
718	Pedro Marín López	Idem	14'44
725	Pedro Viiches Riquelme	Idem	12'64
726	Pedro García Torres	Idem	8'76
730	Pedro Barceló López	Idem	10'96
733	Pedro Cegarra Baño	Idem	13'12
735	Pablo Hernández	Idem	8'28
736	Pedro López Sánchez	Idem	7'48
737	Patricio Pérez	Idem	6'60
738	Pedro Reigar Jiménez	Idem	6'20
739	Pedro Martínez Manzano	Idem	9'28
745	Pedro García Ruiz	Idem	10'76
748	Pedro Sánchez Bernal	Idem	8'28
749	Pedro Aguilar	Idem	21'80
758	Pedro Legal	Idem	21'92
770	Ramón Guerra	Idem	6'76
772	Rosario Noguero	Idem	29'28
776	Ramón Almagro Serrano	Idem	65'12
777	Rodrigo Cascales, su viuda	Idem	9'16
779	Ricardo Fernández de la Reguera	Idem	89'64
781	Rafael López Medina	Idem	10'48
796	Sebastián Beltrán	Idem	21'92
798	Salvador Sáez	Idem	7'68
802	Silvestre Martínez	Idem	43'72
803	Salvador Macanaz	Idem	12'04
804	Salvador Pérez Martínez	Idem	6'56
806	Salvador Marín	Idem	9'88
809	Salvador Aimela Cascales	Idem	7'48
810	Sebastián de la Riva González	Idem	15'76
812	Sofía y Alejandro Denia	Idem	13'76
816	Salvador Hernández García	Idem	10'28
817	Tomás Martínez	Idem	6'60
819	Tomás Andrés García	Idem	16'80
821	Tomás Martínez, su viuda	Idem	26'88
824	Tomás García	Idem	6'20
839	Víctor Jiménez Carrillo	Idem	6'56
840	Viuda de Pedro Hurtado	Idem	13'76
842	Viuda de Francisco Ayllón	Idem	23'66
847	Vicenta Guillén, viuda	Idem	10'96











D. Joaquín G. Frontín y Larraínzar, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de crámas militares.

Habiéndose ausentado del cuartel de Caballería de los Docks de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el soldado del regimiento de Treviño, núm. 26.º de Caballería, José Alomá Fon, que interinamente se hallaba disfrutando licencia en Mataró, hijo de Joaquín y de Beatriz, natural de Vilamayor (Barcelona), vecindado en Mataró, provincia de Barcelona, a quien me hallo instruyendo expediente por falta grave de primera deserción simple, y cuyas señas son las siguientes: de oficio barbero, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire suelto, producción fácil, estatura un metro 656 milímetros y señas particulares una cicatriz en la frente;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado José Alomá Fon, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Docks, paseo Cementerio Viejo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia de Barcelona, y fíjese en el sitio de costumbre.

Barcelona 23 de Septiembre de 1901.—El Juez instructor, Joaquín G. Frontín.—Por su mandato, el cabo Secretario, Antonio Mestre. 3486—M

D. Rafael Bernal Vélez, primer Teniente de la plantilla de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, Juez instructor del expediente de prófugo contra el mozo del reemplazo de 1899 José Latorre Comas por incomparecencia al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mozo José Latorre Comas, hijo de José y de Carolina, natural de Barcelona, parroquia de la Catedral, vecindado en Barcelona, partido de ídem, provincia de ídem, Capitanía general de Cataluña, nació el 5 de Enero de 1880, su religión Católica Apostólica Romana, de oficio platero, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de R. ger de Lauria, ó ante la Autoridad del punto en que se halle para ser notificado de la resolución recaída en dicho expediente; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 23 de Septiembre de 1901.—El Juez instructor, Rafael Bernal Vélez. 3487—M

D. César Alba Bonifaz, primer Teniente del primer batallón de Artillería de plaza, Juez instructor para diligenciar un exhorto en los padres del soldado Pedro Roca Juan por la falta de deserción.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Salvador Roca y Mercedes Juan, padres del referido soldado, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, que tiene su residencia actual en el cuartel de Santa Madrona, con el fin de prestar declaración en el referido exhorto.

Dado en Barcelona á 23 de Septiembre de 1901.—César Alba Bonifaz. 3488—M

D. Manuel Ferolo y Sánchez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor nombrado para la notificación de la sentencia recaída en el expediente que por deserción se instruye al soldado del regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62, Juan Tandra Ros.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Tandra Ros, natural de Valencia, provincia de ídem, hijo de Juan y de Amparo, de treinta años de edad, de estado casado, de oficio abaniquero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color bueno, nariz regular, barba ídem, boca ídem, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Jaime I de esta capital, para que la sea notificada la sentencia que en el expediente que por deserción se le instruye le ha recaído; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo que se fija será declarado rebelde, arrojándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 25 de Septiembre de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Ferolo. 3489—M

D. Hilario Hernández Rivera, primer Teniente, Juez instructor de esta plaza.

Hallándose instruyendo expediente de deserción al soldado del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Vicente Rual Senab, natural de Castell de Arany, provincia de Barcelona, de oficio labrador, y suponiendo se encuentren equivocados sus apellidos, siendo los verdaderos los de Rovira Serrat;

A todas las Autoridades, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, se dignen proceder á su busca, dando

me cuenta de ser habido, y ejerciendo la debida custodia para evitar su desaparición hasta tanto se resuelva la equivocación indicada, y pido su captura.

Sus señas personales, según constan en la filiación con el nombre de Vicente Rovira Serrat, son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular y producción buena.

Barcelona 25 de Septiembre de 1901.—Hilario Hernández. 3490—M

D. José Serría y Sánchez, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor de la sumaria que por el delito de hurto se sigue contra el corneta del mismo Cuerpo Angel Herrero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel Herrero, corneta del batallón Cazadores de Figueras, natural de Madrid, partido judicial de ídem, provincia de ídem, hijo de padres desconocidos, de estado soltero, edad diez y nueve años, oficio marinero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba nada, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Angel Herrero, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza con las seguridades debidas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 25 de Septiembre de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, José Serría. 3491—M

CEUTA

D. Bernabé Rodríguez López, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de Ceuta.

Hallándose instruyendo pieza de embargo al confinado que fué de la colonia penitenciaria de esta plaza Fernando León Sotelo, derivada de causa que se siguió al mismo en la isla de Cuba siendo soldado del batallón de Talavera, peninsular núm. 4, por el delito de homicidio perpetrado en las personas del cabo Dimas Balaguer Rosique y soldado Manuel Castaño Gómez, ambos de dicho batallón, y debiendo ser entregadas por mitad á los herederos de los dos últimos individuos, en concepto de indemnización, la cantidad de 47 pesetas 72 céntimos, que es la que ha podido embargarse, é ignorándose quiénes sean éstos y su residencia, por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, que principiarán á contarse desde el en que se efectúe su publicación, á los que se crean con derecho á la mitad de dicha suma en concepto de herencia; y en lo que respecta al aludido cabo Dimas Balaguer Rosique, hijo de Mariano y de Isabel, natural de Alumbres, provincia de Murcia, previa presentación en esta plaza y Juzgado de mi cargo, sito en la calle de los Remedios, núm. 6, piso principal, provistos de los documentos correspondientes que marca la ley en justificación de sus derechos á dicha acción de herederos en línea ascendiente ó descendiente, ó bien haciéndolo ante el Juzgado de primera instancia ó municipal á que pertenezca el punto donde residan, para que por éstos se justifique la personalidad de los que se crean herederos, y por dicho conducto puedan remitirse á este referido Juzgado de mi cargo los documentos comprobativos antes citados.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, explico el presente en Ceuta á 25 de Septiembre de 1901.—Bernabé Rodríguez. 3492—M

CORUÑA

D. Juan Chacón Pedemonte, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Galicia y del expediente que se instruye al soldado del regimiento de Isabel II, núm. 32, Francisco Brandariz López por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Brandariz López, hijo de Juan y de Silvestra, natural de Vigo, parroquia de San Vicente, Ayuntamiento de Vigo, provincia de Coruña, recluta por el Ayuntamiento de Carral, Capitanía general de Galicia, de oficio jornalero, de veintiséis años de edad, soltero, su estatura un metro 545 milímetros, y sus señas personales son éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos claros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, hoyoso de viruelas y un lunar en la mejilla derecha, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, núm. 30, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Coruña 27 de Septiembre de 1901.—Juan Chacón. 3493—M

FERROL

D. Bernardo Tojo Pérez, Capitán de Infantería de Marina del cuadro de reclutamiento núm. 2, Juez instructor de la causa contra el soldado Manuel Basada Paro, del referido Cuerpo y enano, por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Manuel Basada Paro, soldado del cuadro de reclutamiento núm. 2 de Infantería de Marina, de veintidós años y dos meses de edad, natural de Porriño, Ayuntamiento de ídem, provincia de Pontevedra, estatura un metro 483 milímetros, estado soltero, oficio jornalero, señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, color bueno, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, es hijo de Juan y de Ramona, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en el cuartel de Nuestra Señora

de los Dolores de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y

Encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este punto y lugar anteriormente indicado y á mi disposición.

Ferrol 23 de Septiembre de 1901.—V. B.º Bernardo Tojo. Por mandato de S. S., el Secretario, Ramón Núñez. 3494—M

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Ignacio Sáenz Marcotegui, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado al mismo por la zona de Monforte Bonifacio Rivero por faltar á la concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bonifacio Rivero, natural de Monterrey (Orense), hijo de Dolores Rivero, de veintidós años de edad, soltero, labrador, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y una vez habido lo conduzcan á este cuartel, con la seguridad necesaria, en calidad de preso y á mi disposición.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria á 16 de Septiembre de 1901.—Ignacio Sáenz Marcotegui.—De orden del Sr. Juez, el sargento Secretario, Rafael Jiménez. 3508—M

D. Ignacio Sáenz Marcotegui, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado al mismo por la zona de Manforte Manuel Losada Arias por faltar á la concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Losada Arias, natural de Pomares (Orense), hijo de Juan y de Josefa, de veintidós años de edad, soltero, labrador, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y una vez habido lo conduzcan á este cuartel, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición.

Dado en Las Palmas á 16 de Septiembre de 1901.—Ignacio Sáenz Marcotegui.—Ante mí, el sargento Secretario, Rafael Jiménez. 3495—M

D. Joaquín Cortés Delgado, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor de este expediente.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Gutiérrez Fernández, hijo de Serafín y de Antonia, soltero, natural de Jabal, Ayuntamiento de Cervantes, provincia de Lugo, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: ojos negros, cejas al pelo, pelo castaño, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, señas particulares ninguna, y de un metro 640 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Lugo y GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, á fin de que sean oídos los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Las Palmas 16 de Septiembre de 1901.—Joaquín Cortés.—El sargento Secretario, Enrique López. 3496—M

LÉRIDA

D. José Sáiz Cañellas, primer Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 3, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado Jaime Liera Bonet.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jaime Liera Bonet, soldado de este batallón, hijo de Salvador y de Gertrudis, natural de Martorell, provincia de Barcelona, vecindado en Rubí, estado casado, edad cuando empezó á servir treinta y cinco años, oficio fiadorero, su estatura un metro 824 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares dos cicatrices en la frente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en el cuartel donde se aloja el batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, en esta ciudad, á mi disposición, para responder á expediente que de orden superior me hallo instruyendo para averiguar su paradero, al objeto de entregarle su licencia absoluta.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitan á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dado en Lérida á 22 de Septiembre de 1901.—V. B.º El Juez instructor, José Sáiz.—El sargento Secretario, Emilio Pérez. 3498—M

D. Joaquín Escolano Mestre, primer Teniente, Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado Francisco Vila Crulleada, del batallón Cazadores de Estella, nú-



mero 14, por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Vila Crullenda, natural de Llanera, provincia de Lérida, hijo de Pablo y de María, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de la provincia de Lérida*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle Caballeros, núm. 39, piso tercero, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Vila Crullenda, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lérida á 24 de Septiembre de 1901.—Joaquín Escalano. 3500—M

D. Braulio Sanz Alvaro, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Francisco Fabrega Ortonoves, del reemplazo de 1893 y cupo de Figols, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Figols (Lérida), hijo de José y de Rosa, de diez y ocho años, un mes y diez y nueve días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 530 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndosele por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 26 de Septiembre de 1901.—Braulio Sanz. 3499—M

D. Antonio Fuentes Antero, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Francisco Ruf Bordoll, del reemplazo de 1897 y cupo de Ars, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Ars (Lérida), hijo de Martín y de Margarita, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, color moreno, señas particulares ninguna, con un metro 624 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndosele, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 28 de Septiembre de 1901.—Antonio Fuentes. 3501—M

#### MADRID

D. Juan de Lafuente Artazú, Comandante del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor nombrado para la evacuación de un exhorto acompañado de interrogatorio dimanante del expediente que con motivo de la muerte del caballo llamado Sastre, del batallón de Bailén, se instruye en la plaza de Valencia.

Por el presente edicto cito, llama y emplazo al soldado licenciado y herrador que fué del expresado batallón de Bailén Rafael Acedo Gurruchaga, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en la calle de las Salesas, 13, segundo, con el fin de prestar declaración en el referido exhorto; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dado en Madrid á 30 de Septiembre de 1901.—Juan de Lafuente. 3405—M

D. Rafael Echevarría y Ruiz de Arana, Capitán de Infantería, Juez instructor de la Capitania general de Castilla la Nueva y de la causa seguida contra el paisano Francisco Palmeiro González por el delito de imprudencia temeraria en otra de falsedad en documentos privados, vista y fallada en Consejo de guerra, el cual le impuso la pena de cuatro meses de arresto mayor, y cuyo individuo no ha sido habido por haber desaparecido estando en libertad provisional y sujeto á las resultas de la mencionada causa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Palmeiro, natural de San Martín de Goberna (Lugo), hijo de Andrés y de Angela, casado, de cincuenta y cinco años de edad, de profesión habilitado de Clases pasivas, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo canoso, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, usa bigote, estatura un metro 520 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de*

la provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en esta Corte, á responder á los cargos que le resultan de la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado de referencia, y caso de ser habido se le conduzca á la cárcel celular de esta Corte, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 30 de Septiembre de 1901.—Rafael Echevarría. 3521—M

D. Julio Pastor Muñoz, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, Juez instructor del expediente en averiguación del derecho que pueda tener al retiro, como inutilizado en acto del servicio, el soldado del regimiento Infantería de Simancas, núm. 64, Juan María Navarrete Expósito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan María Navarrete Expósito, natural de Pandellos, Ayuntamiento de Felanitx, provincia de las Baleares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña de esta Corte, ó dé conocimiento al mismo de su actual residencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Madrid 1.º de Octubre de 1901.—El Juez instructor, Julio Pastor.—Por su mandato, el Secretario, Atilano Díaz. 3506—M

D. Federico Gutiérrez y Mendieta, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Capitania general de este distrito y del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el prófugo Baltasar Buitarreira Corrales.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Baltasar Buitarreira Corrales, natural y domiciliado en Madrid, provincia de ídem, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero, que fué mozo del Hospital de San Juan de Dios de esta Corte, cuyas señas personales son: estatura regular, color blanco, pelo y barba algo rubias, frente ancha, boca y nariz regulares, sin ninguna otra seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su domicilio Jesús del Valle, 2, tercero, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por haberse desertado, encontrándose en libertad provisional en el cuartel que ocupa el batallón Cazadores de las Navas, núm. 10, el día 23 del mes próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Baltasar Buitarreira Corrales, y en caso de ser habido lo remitán á este Juzgado en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Madrid á 2 de Octubre de 1901.—Federico Gutiérrez. 3507—M

#### MÁLAGA

D. Julián García de la Vega y González, Capitán de navío de la Armada y Comandante de Marina de la provincia de Málaga.

Por el presente edicto llamo y emplazo por el término de un mes, á partir de la fecha de su publicación en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID, á Ramón Romero Hernández, que nació en 2 de Septiembre de 1828, casado con María Arrieta Rodríguez y padre del inscrito del año actual José Romero Arrieta, para que se presente en esta dependencia con la mayor urgencia; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado se le irrogarán los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Dado en Málaga á 30 de Septiembre de 1901.—Julián García de la Vega. 3504—M

#### MELILLA

D. Venancio Hernández y Fernández, General de División, Comandante general de la plaza de Melilla, y en su nombre y representación para este solo efecto D. Guillermo Clark Nepomuceno, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla, núm. 2, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Valencia Remigio Sulles Mas por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Remigio Sulles Mas, natural de Valencia, hijo de Remigio y de Trinidad, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales se ignoran, su estatura un metro 640 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de este regimiento en esta plaza, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Melilla á 27 de Septiembre de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Guillermo Clark Nepomuceno.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Gregorio Mesa. 3502—M

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Alfonso Bayo Lucía, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, Juez instructor nombrado en el expediente que por deserción se instruye al soldado Anselmo Felipe Hernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Anselmo Felipe Hernández, natural de Vallehermoso, provincia de Canarias, hijo de Cayetano y

de Victoria, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente estrecha, aire bueno, producción tartamuda, y de un metro 557 milímetros de estatura, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en el cuartel de San Carlos de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitán en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Carlos de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 18 de Septiembre de 1901.—Alfonso Bayo. 3509—M

D. Fermín Vega de Seoane y Echevarría, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Pedro Rodríguez Incógnito por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Rodríguez Incógnito, natural de Placía, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Manzaneda, Juzgado de primera instancia de Puebla de Trives, provincia de Orense, hijo de Florentina, estado soltero y oficio jornalero, estatura un metro 632 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, de este cuartel de San Carlos, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan con motivo de haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no lo hace en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y militares como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Pedro Rodríguez Incógnito, y en caso de ser habido lo remitán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 21 de Septiembre de 1901. El segundo Teniente, Juez instructor, Fermín Vega de Seoane. 3512—M

#### SANTOÑA

D. Jacobo Roldán Fernández, segundo Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor de este expediente, instruido por deserción al soldado del mismo Cuerpo Juan Bayones Sanchotena.

No habiendo verificado su incorporación á banderas al ser llamado el soldado Juan Bayones Sanchotena, natural de Arizcun, Ayuntamiento de Baztán, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Manuel y de María Eugenia, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, de estatura un metro 643 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado Juan Bayones Sanchotena, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Sur, que ocupa el expresado regimiento en Santoña, á fin de que sean oídos sus descargos; en la inteligencia de que si no lo verifica estará sujeto á la pena á que haya lugar.

A la vez, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido acusado, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Santoña 19 de Septiembre de 1901.—V.º B.º—El Juez instructor, Jacobo Roldán.—El Secretario, José Noguero. 3510—M

#### SEO DE URGEL

D. Cayetano Alvarez Bardón, segundo Teniente del batallón de Infantería 5.º de Montaña, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al soldado de este batallón José Reverter Postigo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Reverter Postigo, natural de Valencia y vecindado en Barcelona, hijo de José y Ramona, soltero, de veintidós años de edad, de oficio lampista, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada y de un metro 648 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este batallón 5.º de Montaña, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Reverter Postigo, y en caso de ser habido lo remitán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este batallón 5.º de Montaña y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Seo de Urgel á 23 de Septiembre de 1901.—Cayetano Alvarez. 3514—M

#### SEVILLA

D. Angel Aguilera Gallo, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del octavo batallón expedicionario á Filipinas José Ramírez Magro.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á José Badía Lapola, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran



para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, ó se presente a la Autoridad del pueblo en que se encuentre en el referido plazo, manifestando su residencia y domicilio, para que comunicado á este Juzgado surta los efectos de justicia que se persiguen; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á su noticia, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Sevilla 21 de Septiembre de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Aguilera.—Por su mandato, el Secretario, Eusebio Gutiérrez. 3511—M

D. Angel Aguilera Gallo, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor nombrado para instruir expedientes en averiguación del paradero del soldado del octavo batallón expedicionario á Filipinas José Reina Jiménez.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Hernández Sánchez, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, ó se presente á la Autoridad del pueblo en que se encuentre en el referido plazo, manifestando su residencia y domicilio, para que comunicado á este Juzgado surta los efectos de justicia que se persiguen; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á su noticia, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Sevilla 21 de Septiembre de 1901.—El Juez instructor, Angel Aguilera.—Por su mandato, el Secretario, Eusebio Gutiérrez. 3513—M

#### VITORIA

D. Manuel Manso y Rozas, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el corneta del expresado regimiento Juan Roca Frígola.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al corneta Juan Roca Frígola, natural de Sans, provincia de Barcelona, vecindado en Sans, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Concepción, soltero, de veinte años de edad, de oficio cerrajero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo pardo, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 580 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Alava, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, sito en el de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; apercibido que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido corneta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Vitoria á 22 de Septiembre de 1901.—V.º B.º—El Juez instructor, Manso.—Por su mandato, el secretario, Millán Esteban. 3516—M

#### ZARAGOZA

D. Gabriel Anadón Pirió, segundo Teniente del tercer batallón de Infantería de Montaña, Juez instructor del expediente que contra el soldado José Membrado Cro me hallo instruyendo por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Membrado Cro, hijo de Alejandro y de Luisa, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio relojero, cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, de estatura un metro 605 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan por la falta grave de deserción; en la inteligencia que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 25 de Septiembre de 1901.—El Juez instructor, Gabriel Anadón. 3519—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### AVILA

D. César Martínez Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad de Avila y su partido.

Por la presente se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan y den las necesarias órdenes para la busca y remesa á este Juzgado de dos caballerías mayores que á continuación se reseñarán, así la captura y remesa igualmente á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por sustracción de tales semovientes, de la pertenencia de Mariano Pindado Cillán, vecino de San Esteban de los Patos, en cuyo término municipal, y sitio denominado Arroyo de la Fuente, se dice tuvo lugar el hecho en la noche del 25 de Agosto último.

##### Señas de las caballerías.

Una yegua cerrada, de seis cuartas y media de alzada, pelo ratonero, hierro V. P. en la nalga derecha, con un sobre-hueso en la pata del mismo lado, una estrella blanca en la frente, lunares blancos en los costillares y herrada en las cuatro extremidades.

Otra yegua cerrada, de seis cuartas de alzada, pelo negro, herrada en sus cuatro extremidades, con el mismo hierro que la anterior, la frente blanca y lunares en los costillares.

Dada en Avila á 10 de Septiembre de 1901.—César Martínez Sanz.—Por su mandato, Licenciado Anselmo Y. Pérez. J—6974

#### ALMODÓVAR DEL CAMPO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, ha acordado se cite al procesado Angel Cortecero García, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de hacerle un requerimiento en una superior orden dimanante de la causa que se le sigue por hurto; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que la citación acordada pueda tener efecto, expido la presente, que firmo en Almodóvar del Campo á 11 de Septiembre de 1901.—El Secretario, Indalecio Gil. J—6977

#### ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que se reseñarán á continuación, que fueron hurtadas al vecino de Almagos, Antonio Ríos González, poniéndolas, caso de ser habidas, á mi disposición, y deteniendo á la persona en cuyo poder se hallen.

Dado en Alora á 5 de Septiembre de 1901.—Juan Antonio Delgado.—Por mandato de S. S., Carlos Alonso.

##### Señas.

Una yegua con doce años, con seis cuartas, las patas blancas, un lucero en la frente, castaña oscura, hierro en el anca derecha B. C.

Una mula con quince meses, mediana, negra, bragada, con un lucero en la frente, sin hierro. J—6978

#### ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo el conocido por el Parra, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Antequera á 30 de Agosto de 1901.—Federico Grande.—El Escribano, Jesús N. Nogués. J—6979

#### BAENA

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Perreta Corral, de treinta y cinco años de edad, hijo de Domingo y de Juliana, de estado soltero, de oficio calderero, natural del Real Sitio de San Ildefonso, partido de Segovia, vecino de Antequera, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se ha seguido en este Juzgado por disparo de arma de fuego; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, si fuera habido, á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Baena á 7 de Septiembre de 1901.—Gervasio Cruces.—El actuario.—J. Santana. J—6980

#### BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Juan Caral Serra, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 10 de Septiembre de 1901.—Tomás Sancho.—Por el Escribano D. Mariano Gras, Leandro Fornés, habilitado. J—6981

#### BARCELONA—PARQUE

D. Segundo F. Argüelles, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Parque.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre robo contra Juan Vila Argemí, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de quedar sujeto á las resultas de la indicada causa; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la captura y conducción en su caso del referido procesado Juan Vila Argemí, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Dada en Barcelona á 9 de Septiembre de 1901.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., José M. Florensa, Escribano. J—6982

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsificación contra Luis Mercader y Zufia, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 11 de Septiembre de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. J—6984

#### BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por la presente se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación se proceda á la busca y rescate de la caballería mayor que el día 1.º del actual desapareció del término de esta villa, de la propiedad de Heliodoro Ramos Pardal, cuyas señas y demás se estampan al final, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Bermillo de Sayago á 10 de Septiembre de 1901.—Alberto H. Galán.—Por su mandato, Antonio Cereza.

##### Señas de la caballería.

Una yegua pelo rojo, de cinco años, de siete cuartas y tres dedos, calzada de los dos pies, con un lunar blanco en el costillar, un poco quitado el pelo de la caña de la mano izquierda por haber estado apeada con una cuerda, y la cabeza bastante gruesa. J—6985

#### CAMPILLOS

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á los parientes de un hombre desconocido, cuyas señas se expresarán, que apareció muerto en el camino de Ardales á Carratraca, y sitio conocido por los Grimonaes, el día 16 del actual, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezcan en esta sala audiencia para recibirles declaración, con ofrecimiento del sumario que se instruye sobre el hecho; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar si no lo verifican.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial den las órdenes oportunas para la identificación del cadáver, y participen á este Juzgado el resultado de las gestiones que practiquen si fuese favorable.

Dado en Campillos á 27 de Agosto de 1901.—Juan José de Rueda.—El actuario, Pedro Govantes.

##### Señas del cadáver.

Un hombre, al parecer pordiosero, que representa de unos sesenta y seis á ochenta y ocho años; estatura mediana, color amarillado, calvo de la parte superior de la cabeza, falta de dentadura, pómulos salientes; viste camisa de algodón rayada, chaleco viejo oscuro y por los bolsillos remendado con tela blanca, pantalón de tela á cuadros en buen uso, faja negra vieja, alpargatas de cáñamo; llevaba un camastrojo, un saco roto muy viejo y dentro de él una blusa de algodón rayada, un pantalón de tela muy viejo y remiendos de diferentes telas, una camisa de muchacho sucia y un pedazo de jabón; además una manta vieja, un pañuelo, unas alforjas, un tarro de cristal, otro de lata, y en los bolsillos una navaja de golpe, una bolsa de encender y otra con 5 pesetas 4 céntimos en diferentes monedas. J—6987

#### CARMONA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Cuenca Gómez, alias Perul, hijo de Pedro y Mariana, natural y vecino de Benamargosa, partido judicial de Vélez-Málaga, domiciliado en la plaza de la Constitución, núm. 5, casado con Rafaela González Clavero, labrador y de cuarenta y dos años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en este Juzgado, sito plaza de San Fernando, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruyó por hurto de metálico; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que por derecho proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y captura de referido procesado, poniéndolo en su caso en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Carmona á 9 de Septiembre de 1901.—José Baleriola.—El actuario, Juan Luis Morales. J—6989

#### CARTAGENA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano se instruye sumario por el delito de hurto contra Pedro Martínez Espuche, de diez y nueve años, hijo de José y Dolores, soltero, natural y vecino de San Antón, y Antonio Lacal Romero, de diez y nueve años, hijo de Isidro y Clara, natural de Vélez Rubio, vecino de San Antón; Pedro Pérez Hernández, de diez y nueve años, hijo de Antonio y María, natural de Baza, vecino de Cartagena, en San Antón, y Vicente Linares Piñera, de diez y nueve años, hijo de Vicente y María, natural de Sorguis, vecino de Cartagena, en San Antón, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo á hacerles una notifi-

cación en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 9 de Septiembre de 1901.—R. Salustiano Portal.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano. J—6990

## CIEZA

El Sr. D. Agustín Llopis y Candela, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido, en providencia de hoy dictada en la causa sobre homicidio de José Benavente Ramírez contra Baltasar Lozano Carrillo, de Fortuna, ha acordado se cite á Alejandro Muñoz Ayuso, cuyo actual paradero se ignora; sólo consta que estuvo en la cárcel de esta villa como preso de tránsito desde el 8 al 12 de Marzo último, y que hará unos meses desapareció de casa de su tía Doña Rosa Ayuso, vecina de Murcia, calle de Mariano Padilla, núm. 12, el cual ha de declarar en dicha causa como testigo y ante este Juzgado; apercibiéndole que si no comparece dentro del término de diez días siguientes á la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cieza 10 de Septiembre de 1901.—El actuario, Domingo Perona García. J—6991

## CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Prieto Aire, natural y vecino de Guadalcázar, habiendo residido en esta capital, en la calle de Alcázar, núm. 6, de diez y siete años de edad, jornalero, hijo de Antonio y de Francisca, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de diez días en esta Audiencia, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Audiencia provincial en la cárcel pública de esta ciudad, con la seguridades convenientes, en clase de detenido.

Dada en Córdoba á 9 de Septiembre de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—6992

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado Francisco Quesada González, de trece años de edad, hijo de Gabriel y Juana, natural de San Pedro de Mérida, provincia de Badajoz y vecino de Villanueva del Rey, en la calle Patios, núm. 15, y cuyas señas son: estatura proporcionada á su edad, color moreno, picado de viruelas, ojos melados, pelo castaño y sin ninguna otra particular, para que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Saravias, núm. 1; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 13 de Septiembre de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Antonio Montero. J—7180

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Moreno López, natural y vecino de Linares, de veinte años de edad, hijo de Manuel y de Isabel, soltero, de oficio minero, cuyas circunstancias personales son: estatura regular, con los dientes algo salientes, y viste pantalón azul con muchos remiendos, camisa blanca, sin chaqueta ni chaleco, zapatos de lona blancos y sombrero de ala color café claro, el cual tiene un hermano que ha sido soldado del regimiento Infantería de la Reina, de guarnición en esta plaza, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de diez días en esta Audiencia provincial, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de referida Audiencia de esta capital en la cárcel pública de la misma, con las seguridades convenientes, en clase de detenido.

Dada en Córdoba á 16 de Septiembre de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—6993

## DOLORES

D. Bruno Farina Taléns, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de tentativa de hurto de caballerías en la villa de Regales contra Juan Campoy Ródenas y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Y para que dicho Juan Campoy Ródenas se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa la busca y captura de Juan Campoy Ródenas, de treinta y cuatro á treinta y cinco años de edad, soltero, natural y vecino de Murcia, y habita en dicha ciudad frente al ventorrillo de Esparza, es de estatura baja, grueso, moreno, ojos negros, está afeitado, y viste chaqueta de paño azul

marino, pantalón de lana color café, sombrero de ala ancha lila y alpargata cerrada, sin que consten otros antecedentes y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Dolores á 7 de Septiembre de 1901.—Francisco Farina.—El Escribano, Licenciado Rafael Gil Anzola. J—6994

## GARROVILLAS

D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de un mulo de dos años, negro, chato, de seis cuartas y media de alzada; otro pardo, de quince meses; una mula negra, de quince meses y seis cuartas, y una jaca castaña, de tres cuartas, estrella en la frente, próxima á la marca y delgada, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima pertenencia, así como á la de dos sujetos desconocidos, uno de ellos de buena estatura, delgado, que viste pantalón, sin que consten las señas del otro, que se dice llevaban las caballerías mencionadas, las cuales fueron robadas en la noche del 22 de Agosto último de unas cercas, al sitio del Lobón, en término de Navas del Madroño; pues así lo tengo acordado en el sumario que me halle instruyendo por tal delito.

Dada en Garrovillas á 9 de Septiembre de 1901.—Félix Amarillas.—Como hombre bueno, Eusebio García.—Como hombre bueno, Pedro Macías. J—6995

## GERONA

D. Enrique Zaldivar y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente, que expido en virtud de lo por mí acordado en auto de esta fecha, dictado en la causa que instruye por robo frustrado contra Jaime Ribot Parleris, hijo de José y de María, natural de Castillo de Aro, de treinta y ocho años de edad, soltero, alto, de complexión robusta, pelo castaño, con algunas canas, ojos azules, color moreno, gasta bigote, de pelo castaño, y viste pantalón de pana, blusa negra, gorra ídem y alpargatas blancas, y el cual hace poco tiempo fué licenciado de presidio, ignorándose su domicilio y actual paradero, se cita y llama al mismo para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria y practicarle otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil, Cuerpo del somatén y demás que componen la policía judicial, procedan con la mayor actividad y celo á la busca y captura del Jaime Ribot Parleris, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado, que en méritos de la referida causa se tiene decretada su prisión provisional hasta tanto que preste la fianza de 2.000 pesetas señalada para gozar de libertad.

Dado en Gerona á 9 de Septiembre de 1901.—Enrique Zaldivar.—Por mandado de S. S., Joaquín Llusá de Terol. J—6996

## GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una carta orden de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, referente á la causa contra Roque Vara Ortega, por lesiones, se cita al testigo Valeriano de la Calle Muñoz, que tuvo su domicilio en dicha Corte, carretera de Extremadura, núm. 6, carnicería, y cuyo paradero actual se ignora, para que el día 29 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, comparezca ante indicada Audiencia y Sección, á fin de que declare en el acto del juicio oral de referida causa; previniéndole tiene obligación de concurrir bajo la multa de 5 á 25 pesetas.

Y para que sea publicada en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Getafe á 4 de Octubre de 1901.—El Escribano, Maximiano Díaz. J—7623

## GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández Soto, natural y vecino de Málaga, habitante en la calle Pozo del Rey, núm. 24, hijo de Manuel y Antonia, soltero, zapatero, de treinta y tres años de edad, que ha residido en esta ciudad, en la calle Lucía, número 15, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito Plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, constituyéndolo en la cárcel de Audiencia á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 20 de Septiembre de 1901.—José Escolano.—Por mandado de S. S., José Villoslada. J—7387

## HUESCA

D. Maximiliano González Agüero, Juez de primera instancia de Huesca.

Por el presente quinto edicto se cita y emplaza á los que tengan que hacer reclamación que impida la devolución de la fianza que prestó D. Julián Martínez Adrados, hoy difunto, Registrador de la propiedad que fué de este partido, lo deduzcan ante este Juzgado dentro del plazo prevenido por la ley Hipotecaria; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Huesca 7 de Septiembre de 1901.—Maximiliano González de Agüero.—Por su mandado, Leoncio Alvarez. J—6997

## JAÉN

D. José Pons y Espadas, Juez municipal de bienes anteriores de esta capital é interino de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Escama Barba, residente en La Carolina, calle Prin,

número 4, cuya s demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Jaén á 14 de Septiembre de 1901.—José Pons.—Por mandado de S. S., Julián Herrador. J—6998

## JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde el de su inserción en el último periódico oficial que la publique, cito, llamo y emplazo á Antonio Armida Fernández, alias Chato Florencio, hijo de Florencio y Rosario, de esta naturaleza y vecindad, soltero, del campo, de veintisiete años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, si bien se presume puede encontrarse en La Línea, trabajando en el dique en construcción, á fin de que dentro de dicho término se presente ante la Audiencia provincial de Cádiz, que lo reclama por virtud de sumario que se le ha seguido en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido lo pongan á disposición de dicho Tribunal en la cárcel de Cádiz.

Dada en Jerez de la Frontera á 6 de Septiembre de 1901.—Tomás Morales.—Eduardo Ballesteros. J—6999

## LA BISBAL

Por la presente, en méritos de providencia de este día, dictada por el M. I. Sr. Juez de instrucción del partido en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad emanada del rollo de la causa instruida en este Juzgado sobre coacción contra Salvio Pagés y Gelabert y otros, se cita al procesado Patricio Teixidor y Pagés y á los testigos Juan y José Vicéns y Artán, albañiles, vecinos de San Felia de Guixols y residente el último en Llagostera, á fin de que en 11 de Diciembre próximo, y hora de las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Gerona, con objeto de concurrir al juicio oral de dicha causa; bajo las prevenciones contenidas en los artículos 420 y 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal si dejaren de comparecer.

La Bisbal 3 de Octubre de 1901.—V. B.—El Juez del partido, Pedro Ilera Mate.—Francisco de B. Vicéns. J—7628

## LALÍN

D. Luis Suárez Prado, Juez instructor de Lalín.

Por el presente ruego á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á averiguar quién fuese el autor de la muerte de José Salgueiro, sin segundo apellido, natural y vecino de Graba, en el término municipal de Silleda, en este partido, ocurrida al parecer el 16 ó 17 de Junio último en el punto denominado Pousiña, término de la parroquia de Graba, cuyas circunstancias se ignoran, y de hecho proceder á su captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Lalín 10 de Septiembre de 1901.—Juan Suárez.—De su orden, Ramón Santaló y Viloso. J—7000

## LORCA

D. Cristóbal Paredes Navarro, Juez de instrucción accidentalmente de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza al testigo Miguel Valverde, operario que ha sido en la mina *Perdiz*, sita en la Diputación del Barranco de los Asensos, término de Aguilar, cuya edad, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruye por hurto de pólvora y otros efectos á Antonio Hernández Méndez; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á 10 de Septiembre de 1901.—Cristóbal Paredes.—El actuario, José Roldán. J—7002

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en 20 del actual por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en el expediente promovido por D. Luis Martínez Luengo, como marido de Doña Aniana Sotera Caya Ruiz Zorrilla López, y otros, sobre que se les declare herederos ab intestato de D. Antonio Ruiz Zorrilla y Ortiz, hijo de D. Ildelfonso y de Doña Juana, natural de Sacedón (Guadalajara), de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, casado con Doña Nicanora López Pérez, que falleció en esta Corte el día 23 de Febrero último en su domicilio, calle de la Almudena, núm. 3, se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que los que reclaman la herencia, que lo son su hermano D. Pedro Pablo Ruiz Zorrilla; la Doña Aniana, como hija y heredera de D. José Petronilo Ruiz Zorrilla, también hermano del causante; D. Francisco y Doña Elisa Gregaria Ruiz Zorrilla y Corral, como hijos y herederos de D. Andrés Felipe Ruiz Zorrilla, hermano como los anteriores, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en los periódicos oficiales.

Y para que este tenga efecto en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, expido el presente con el V. B. del Sr. Juez, en Madrid á 21 de Agosto de 1901.—V. B.—El Juez de primera instancia, Ruiz.—El actuario, José Alonso Fadrigue. X—1974

## MADRID—HOSPITAL

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en providencia de 23 del actual, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Bernabé Palacios, en representación de Don Mariano de Castro Guerrero, como marido de Doña Avelina



Gile y Barzal, contra los sucesores ó causa habientes de Don Antonio José Grandival y D. Manuel Hermoso y Ordarica, y contra D. Francisco Minguete Ruiz, sobre cancelación de cargas que afectan á la casa núm. 6 antiguo, 14 moderno, de la calle de la Concepción Jerónima, con esquina y vuelta á la de Santo Tomás, de esta capital, propiedad de la señora demandante, ha acordado emplazar á dichos demandados, mediante á ignorarse su paradero, por segunda vez, por medio de la presente cédula, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado é insertará en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de avisos de esta Corte, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; y haciéndoles presente que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran reservadas en Escribanía á su disposición. Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma por segunda vez á los herederos ó causa habientes de D. Antonio José Grandival y D. Juan Manuel Hermoso y Ordarica, y á D. Francisco Minguete Ruiz, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y lo firmo en 28 de Agosto de 1901.—El actuario, por el Sr. Coronas, Martínez. X—1972

MADRID—PALACIO

En los autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, Escribanía del que refrenda, promovidos por D. Gregorio Moreno Rodrigo, con los poseedores del derecho á unos gravámenes, sobre cancelación de los mismos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—En Madrid, á 27 de Septiembre de 1901, el Sr. D. Tomás Minguete y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos, promovidos en juicio ordinario de mayor cuantía por el Procurador D. Gregorio Moreno y Rodrigo, mayor de edad y de esta vecindad, en su propia representación, y defendido por el Letrado D. Fernando Mayoral, con los poseedores de unos gravámenes, que no han comparecido, sobre cancelación de los mismos;

Fallo que debo declarar y declaro extinguidas, por haber prescrito: la hipoteca de treinta y cuatro mil reales que constituyeron D. Antonio Serrano y su mujer Doña Isabel Rosa Alvarez para responder del cargo de administrador de las memorias que fundó D. Francisco Godínez de Paz, por escritura que otorgaron ante el Escribano de S. M., D. Bartolomé Carrasco, el 3 de Febrero de 1770, de que se tomó razón en 6 del mismo, al folio 4.º del índice; la carga de catorce ducados anuales y cuatro mil setecientos reales de principal de la Real de aposento, y la otra de seis mil reales á favor de Don José Aserjo; la hipoteca que constituyeron D. Felipe Gómez Caballero y su esposa Doña María de la Oliva á favor de Doña Teresa Hurtado, de treinta reales cada día por todos los de su vida, en escritura otorgada ante el Escribano de provincia D. Bartolomé Moraleda en 17 de Diciembre de 1816, de que se tomó razón en 11 de Enero siguiente al folio 5 del índice; y la hipoteca constituida á favor de D. Luis Ortiz de la Torre y D. Gregorio Moreno Rodrigo por Doña Rosa y Doña Manuela de la Fuente y Pérez, á responder del préstamo de diez mil pesetas, intereses y costas, constituida en escritura otorgada en 6 de Abril de 1895 ante el Notario D. Santiago Basanta, inscrita al folio 244 del tomo 346, inscripción sexta, cuyas cargas gravitan sobre la casa núm. 7 moderno, 9 antiguo, de la calle del Ventorrillo de esta Corte, manzana 79, que se llamó del Sol, á la vuelta del Rayo; y debo mandar y mando que eluego que esta sentencia sea firme, sean cancelados los expresados gravámenes por el Registrador de la propiedad del Mediodía; y notifique esta resolución á los demandados por medio de edictos, que se insertarán en el Diario de Avisos, Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en la forma que determina el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Tomás Minguete. Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Tomás Minguete y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy. Madrid 27 de Septiembre de 1901.—Doy fe.—Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado. Y para que tenga lugar la publicación en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, cumpliendo con lo mandado, que, con el V.º B.º de S. S., firmo en Madrid á 5 de Octubre de 1901; doy fe.—V.º B.º—Minguete.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. X—1971

MARCHENA

D. Diego Ramos Muñoz, Juez interino de instrucción de este partido. En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, y de comparecencia ante este Juzgado, al autor ó autores del robo perpetrado en el caserío de Gironda, término de Arahál, del 25 al 30 de Agosto último, para que respondan á los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por tal hecho; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios á que haya lugar. Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades y agentes de la policía la práctica de diligencias en averiguación de los autores del hecho y paradero de los efectos robados, que se detallarán, poniéndolos á disposición de este Juzgado si fueren encontrados, así como á las personas que los tuvieren si no justifican su legítima adquisición. Dada en Marchena á 10 de Septiembre de 1901.—Diego Ramos.—El actuario, Licenciado José Menéndez.

Efectos robados.

- Cinco vestidos de lana usados, de señora, de ellos dos negros, uno color ceniza, otro azul bajo y otro rosa. Un corte de vestido de coco, color garbanzo. Un mantón de Manila liso, color canario. Otro ídem de talle, liso. Dos ídem de lana, negros. Otro ídem color garbanzo. Cuatro pañuelos de seda para la cabeza, uno color canela, otro azul, otro lila y otro blanco. Cuatro pañuelos para el cuello, de lana, uno verde, otro ceniza con cenefa rosa, otro azul y otro también azul con dibujo grana. Una mantilla de seda negra. Un rosario de plata. Unos zarcillos de oro. Cuatro sábanas blancas de encaje con las iniciales A. F. Cuatro almohadones blancos, dos con encajes. Una colcha de color garbanzo con dibujo de rosa. Unas enaguas blancas bordadas. Un velo negro.

Dos ternos de bautizar. Dos abanicos, uno de hueso y otro ordinario; y Una cruz pequeña de plata. J—7006

MONTORO

D. Luis María Pedrajas Navarro, Notario público de esta ciudad y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Doy fe que en el mismo y por la Escribanía de mi cargo se sigue causa criminal de oficio por el delito de viajar sin billete contra José Normariega del Valle, de veintidós años de edad, natural de Alcázar de San Juan y vecino de Villanueva de la Reina, soltero, empleado, hijo de Antonio y de Carolina, en cuya causa se dictó, con fecha 9 de Julio del año corriente, auto dando por terminado el sumario, mandando notificar, citar y emplazar al dicho procesado; y como no se le halla encontrado en su domicilio y no resulta cuál lo sea en la actualidad, se ha mandado se le cite por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo mandado, extiendo la presente, con el fin de que le sirva al procesado repetido de citación y emplazamiento en forma, que firmo en Montoro á 7 de Septiembre de 1901.—Luis María Pedrajas. J—7005

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de seis días se cita á José Sánchez González, vecino de esta ciudad, de treinta y cinco años, soltero, cantero, para que comparezca en este Juzgado, á fin de que sea reconocido por el Médico forense de las lesiones que padece, y por cuyo hecho instruyo sumario; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Puerto de Santa María 13 de Septiembre de 1901.—Sebastián Miguel.—El Escribano, Cristóbal Benages. J—7128

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Francisca Librero Espinosa, natural y vecina de esta capital, con domicilio plaza de Argüelles, núm. 3, hija de José y Francisca, de estado casada, de ocupación su casa, y de veinticuatro años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta capital á prestar declaración indagatoria en la causa que se sigue por esta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial manden practicar y practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, si fuese habida, en la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión en la expresada causa. Dada en Sevilla á 7 de Septiembre de 1901.—Fidel Gante.—El Secretario, Carlos de Moliní. J—7098

Juzgados municipales.

OLIVENZA

D. Luis Gómez González, Juez municipal de esta ciudad. Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado municipal de Antonio García Teri, que se dice ser vecino de Bodonal, provincia de Badajoz, de treinta y siete años, casado, de oficio maquinista, de estatura regular, cojo, de pelo negro, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que sufra la pena de catorce días de arresto menor; pues así lo tengo acordado en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones. Dada en Olivenza á 5 de Septiembre de 1901.—Luis Gómez.—Por su mandado, Pedro Ramírez. J—6972

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito voluntario de efectos, señalados con los números 119.863, 173.532, 174.217, 178.865 y 3.210, expedidos por este Banco el 9 Febrero de 1897, 2 Enero, 14 Enero, 19 Abril y 11 Julio de 1901, respectivamente, y el de consignación voluntaria en efectivo núm 830, de pesetas 2.000, á favor de D. Julio Barrena, expedido el 19 de Junio del corriente año, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha;

advertiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad. Bilbao 3 de Octubre de 1901.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X—1973

Banco de Vigo.

En cumplimiento de lo que establece el art. 6.º del reglamento de este Banco, se anuncia por tercera vez el extravío del resguardo nominativo núm. 236, de 20 de sus acciones, números 6.573 al 6.592; haciendo público que si en el plazo de diez días, á contar desde esta inserción, no se presenta en las oficinas del Banco, en Vigo, Duque de la Victoria, 4, reclamación alguna, se expedirá un duplicado, considerándose cancelado el primer resguardo, sin responsabilidad para el Banco aunque luego se presente. Vigo 2 de Octubre de 1901.—Por el Banco de Vigo, el Consejero, José R. Curben. X—1849

En cumplimiento de lo que establece el art. 6.º del reglamento de este Banco, se anuncia por segunda vez el extravío del resguardo nominativo, núm. 156, de 25 de sus acciones, números 5.107 al 5.131; haciendo público que si en el plazo de veinte días, á contar desde esta inserción, no se presenta en las oficinas del Banco de Vigo, Duque de la Victoria, 4, reclamación alguna, se expedirá un duplicado, considerándose cancelado el primer resguardo, sin responsabilidad para el Banco aunque luego se presente. Vigo 4 de Octubre de 1901.—Banco de Vigo.—El Director gerente, Bravo. X—1913

Banco de Vizcaya.

Su situación el 29 de Septiembre de 1901.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Nominal, Depositos voluntarios en custodia, Idem de valores en garantía, Idem necesarios, Capital, Cuentas corrientes á la vista, Imposiciones pagaderas á la vista, Idem íd. á noventa días, Corresponsales acreedores, Acreedores diversos, Beneficios. Total: 26.396.287'02

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día de 7 Octubre de 1901.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros, TERMOMETRO (Esc. y Humedad), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for temperature, humidity, wind, and cloud cover.

Datos meteorológicos del día 7 de Octubre de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	EN LAS 24 HORAS			TERMÓMETRO			HUMEDAD RELATIVA
	A las 9 h. del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedad.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	754.7	- 0.6	OSO....	B. ligera	Despejado...	7.5	6.2	- 4.1	15.9	7.0	5	
Kiermont.....	757.8	- 8.0	NO.....	Calma...	Nuboso.....	7.8	6.4	- 5.6	18.0	7.0	1	
Valencia.....	750.7	- 0.5	NNO....	Viento..	Muy nuboso.	11.5	9.0	- 0.5	15.0	9.0	14	Oleaje.
Saint Mahtea.....	760.5	+ 2.2	NNO....	Idem....	Idem.....	11.2	10.3	- 3.1	15.0	11.0	2	Picada.
Isla d'Aix.....	759.7	- 1.3	NNO....	Idem....	Idem.....	13.2	10.5	- 1.8	18.0	10.0	2	Idem.
Barritz.....	761.8	- 2.5	NE.....	Idem....	Lluvia.....	16.2	14.7	+ 1.5	17.0	14.0	3	Oleaje.
San Sebastián.....	764.8	- 1.1	N.....	Calma...	Idem.....	13.4	13.2	- 2.6	19.0	13.0	8	
Bilbao.....												
Óviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....												
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....	762.7		N.....	Viento..	Casi desp...	18.0	15.2		21.0	13.0		
Algoa.....	761.8	- 3.3	M.....	B. fuerte.	Despejado...	16.6	14.5	+ 1.7	21.0	13.0		Agitada.
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lages.....												
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....												
Sevilla.....												
Córdoba.....												
Jaca.....												
Granada.....												
Murcia.....												
Badajoz.....	762.4	- 2.8	NE.....	Calma...	Idem.....	18.0	13.2		22.0	8.0		
Ciudad Real.....												
Albacete.....												
Alcares.....												
Madrid.....	761.5	- 2.7	SE.....	Idem....	Idem.....	14.5	9.9	+ 0.9	21.8	5.2		
Guadalajara.....												
El Escorial.....												
Avila.....												
Segovia.....												
Salamanca.....												
Valladolid.....												
Boria.....												
Burgos.....												
Ormaiztegui.....												
Santiago.....												
Huesca.....												
Zaragoza.....												
Teruel.....												
Barcelona.....	756.6	- 6.8	NO.....	Idem....	Idem.....	20.0	16.2	+ 0.8	22.0	14.0		Franquía
Ebora.....												
Palma.....	760.4	- 1.2	N.....	Idem....	Idem.....	21.8	17.6	+ 2.8	23.0	13.0		Idem.
Valencia.....	760.1	- 3.4	O.....	Idem....	Idem.....	18.8	15.4	+ 3.8	20.0	13.0		
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Yánez.....												
Elaks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Verona.....	744.6?		O.....	V. borr.	Idem.....	16.2			20.0	18.0		Gran oleaje.
Niza.....	760.2	- 9.9	NO.....	Id. m. fte.	Brumoso...	17.2	13.0	+ 3.2	19.0	12.0		Muy gruesa.
Síelo.....	757.8	- 5.4	N.....	Brisa...	Casi desp...	15.7	13.2	+ 4.7	22.0	11.0		

	Día 5.	Día 7.
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador	397'50	397 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberi, series, 1.ª á 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 12.000.....	181 0/0	181 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		

**Bolsa de Barcelona.**

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	71'25
Idem id. exterior.....	"
Idem amortizable al 4 por 100.....	"
Idem id. al 5 por 100.....	92 85
Obligaciones de Aduanas.....	"
Idem de Filipinas.....	"
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	85'00
Idem id. de 1890.....	70'75

**Bolsa de Bilbao.**

Deuda perpetua a 4 por 100 interior.....	"
Idem id. exterior.....	"
Idem amortizable al 4 por 100.....	"
Idem id. al 5 por 100.....	"
Obligaciones de Aduanas.....	"
Idem id. de Filipinas.....	"
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	"
Idem id. de 1890.....	"
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.....	"

**Bolsas extranjeras.**  
 Paris: 4 por 100 exterior, 70'85.  
 Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**  
 Londres, á la vista, libra esterlina, 85'93-85'96.  
 Paris, á la vista, beneficio, 42'75-80-85-90-95.  
 Idem cantidades pequeñas, 00'00.

**ANUNCIOS**

**Guía oficial de España para el año de 1901.**—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PRENTAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

**ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.**—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

**REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO** del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PRENTA cada ejemplar.

**REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL.** Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

**REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL** de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

**CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA** Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRENTA cada ejemplar.

**SANTOS DEL DIA**  
 Santa Brígida, viuda, y San Demetrio, mártir.  
 Cuarenta horas en las monjas Catalinas.

**ESPECTACULOS**  
**TEATRO APOLO.**—A las ocho y tres cuartos.—*El káisar.*—*Los niños llorones.*—*Dolorettes.*—*El ojo derecho* y *El género infimo.*  
**TEATRO CÓMICO.**—A las nueve.—*Tío, yo no he sido!*—*El tío de Alcalá.*—*La trenzada.*—*Jilguero chico.*

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18, Teléfono núm. 531.

**Bolsa de Madrid.**  
 Cotización oficial del día 7 de Octubre de 1901, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 5.	Día 7.
<b>Deuda perpetua al 4 0/0 interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	71'05	71'15-10
Idem E, de 25.000 id. id.	71'05	71'20-15
Idem D, de 12.500 id. id.	71'05	71'15
Idem C, de 5.000 id. id.	71'40	71'50-55-45
Idem B, de 2.500 id. id.	72'40	72'40
Idem A, de 500 id. id.	72'50	72'45-50-40
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	71 0/0	71'10-25-71 0/0
En diferentes series.....	72'50	71'95-55-85-50
<b>Deuda perpetua al 4 0/0 exterior.</b>		
<b>Carpistas provisionales.</b>		
Emisión de 1.º de Octubre de 1900:		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	71 0/0	71'10-05
Idem E, de 25.000 id. id.	71'05	71'15-10
Idem D, de 12.500 id. id.	71'05	71'10
Idem C, de 5.000 id. id.	71'10	71'15-10
Idem B, de 2.500 id. id.	71'15	71'15
Idem A, de 500 id. id.	71'20	71'20-10-15
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	71 0/0	71 0/0
En diferentes series.....	71'15	71'10-15-20
<b>Deuda perpetua al 4 0/0 exterior.</b>		
Serie F, de 25.000 ptas. nominales.		
Idem E, de 12.500 id. id.	77 80	77'95
Idem D, de 6.000 id. id.	77 95	
Idem C, de 3.000 id. id.	77 95	
Idem B, de 1.500 id. id.		77'90
Idem A, de 500 id. id.		77'90
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	77 90	77'90
En diferentes series.....		
París de 50.000 ptas. nominales.		
Idem de 100.000 id. id.		

	Día 5.	Día 7.
<b>Deuda al 4 0/0 amortizable.</b>		
Serie E, de 25.000 ptas. nominales.	"	"
Idem D, de 12.500 id. id.	"	"
Idem C, de 5.000 id. id.	"	"
Idem B, de 2.500 id. id.	80'20	80'80
Idem A, de 500 id. id.	80'20	80'20
En diferentes series.....	80'20	80 0/0
<b>Deuda al 5 0/0 amortizable.</b>		
<b>Carpistas provisionales.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	"	"
Idem E, de 25.000 id. id.	"	"
Idem D, de 12.500 id. id.	"	"
Idem C, de 5.000 id. id.	"	"
Idem B, de 2.500 id. id.	"	"
Idem A, de 500 id. id.	"	92'25
En diferentes series.....	"	"
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1.600.000. ..	102'40	102'40-50
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.	"	"
Billetes hipotecarios de Cuba 1886..	84 90	"
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.	"	"
Billetes hipotecarios de Cuba 1890..	70'90	"
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.	"	"
Obligaciones de Filipinas 6 por 100.	"	"
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.	"	"
Idem serie B, 6 por 100, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fija el Gobierno á sus vencimientos números 1 á 98.743.....	"	"
<b>Banco Hipotecario de España.</b>		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	102'50	102'0-25
Idem id. al 4 por 100.—107.000.....	100 60	"
Acciones del Banco de España.....	482 0/0	"
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.	481'50	481'50
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	186'75	187 0/0
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....	"	"